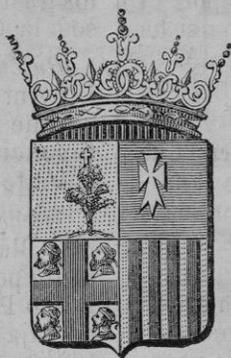


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19.)

### SECCION TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones

Sesion pública del 16 de Mayo de 1876.

PRESIDENCIA DEL Sr. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Madrid.—Dada cuenta de una comunicacion de la Administracion, de la obra titulada *Documentos inéditos del Archivo de Indias*, solicitando el pago de 48 pesetas por el importe de los tomos desde el 19 al 22, la Comision acordó su pago sin esperar á la distribucion mensual de fondos.

Zaragoza.—Terminadas las causas que motivaron la instalacion de la Caja de quintos en la

Secretaría de la Junta de Instruccion pública, la Comision acordó se traslade aquella al local que ántes ocupaba.

Badajoz y Búrgos.—Leidas dos exposiciones de las Comisiones Permanentes de dichas provincias solicitando no se alteren las atribuciones actuales de las Diputaciones, acordó la de esta provincia se conteste está á estudio este asunto, y en su tiempo se acordará lo que proceda.

Plá del Panadés.—Habiéndose agotado los ejemplares que existian del mapa de esta provincia, acordó la Comision se manifieste al Alcalde de dicho pueblo no es posible remitirle el que solicita, con gran sentimiento de la Corporacion.

Torrijo.—Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de este pueblo, acordó la Comision concederle término hasta el 31 del actual para verificar el pago del tercer trimestre de provinciales.

Zaragoza.—No habiendo contestado el Ayuntamiento de esta ciudad á la liquidacion que se le remitió ha próximamente dos años; acordó la Comision manifestarle que si en término de ocho dias no lo verifica se le tendrá por conforme con aquella.

Zaragoza.—Teniendo presente lo acordado por la Diputacion en 8 de Julio de 1874, dispuso la Comision el pago de 1.042.50 pesetas á que ascienden los 500 ejemplares de la «Memoria sobre Manicomios.»

Sestrica.—Visto lo expuesto por D. Pedro



Marcos y otros, acordó la Comision que por el Alcalde se diga en término de tercero dia si ha cumplimentado la providencia de 7 de Abril último, para en su vista proceder á lo que haya lugar.

*Lechon.*—Visto el bando de Buen gobierno que el Alcalde remite para su aprobacion, la Comision acordó prevenirle forme las ordenanzas municipales en la forma prescrita en la vigente ley.

*Villamayor.*—Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de este pueblo, acordó la Comision concederle próroga para el pago del contingente provincial hasta el 31 de los corrientes.

*Zaragoza y Maella.*—Vistos los recursos de alzada interpuestos contra las providencias de esta Corporacion, declarando soldados á Francisco Perez y Tomás Pueyo, acordó la misma se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes de su referencia á los efectos oportunos.

*Sabiñan.*—No acreditándose la redencion á metálico de Francisco Millan Hernandez, cuya devolucion se interesa, acordó la Comision se manifieste así al Sr. Gobernador á fin de resolver lo que proceda.

*Zaragoza.*—Siendo veintiocho el número de pueblos que no han remitido los estados de presupuestos y pósitos que se les tiene pedidos, acordó la Comision publicar nueva circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia reclamando aquellos datos en término de tercero dia.

*Letux.*—Satisfecha por el Ayuntamiento la multa que se le impuso en el expediente sobre pago á D. Antonio Nebra y consortes de cierta suma, la Comision acordó se suspenda el procedimiento incoado contra aquel por el Juzgado de Belchite.

*Pina.*—Vistas las cuentas de bagajeria correspondientes al año 1872, acordó la Comision se remitan á informe de la Seccion de Hacienda.

*Zaragoza.*—Tambien acordó la Comision se lleven á efecto por administracion las obras de colocacion de dos puertas rastrillos, una en el almacén, y otra en el caño del Palacio provincial.

*Campillo.*—No habiendo cumplido el Ayuntamiento con las providencias de la Comision ordenándole el pago de los honorarios devengados por el Farmacéutico titular D. Vicente Larrad, acordó la misma exigirle la multa impuesta, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales por su desobediencia.

*Mesones.*—Igualmente acordó la Comision conminar con la multa y demás que proceda al Ayuntamiento de este pueblo si en término de quince dias no satisface el crédito que adeuda á D. Pedro Gonzalbo, Farmacéutico titular.

*Puebla de Alfinden.*—Siendo contraria á las disposiciones vigentes una instancia del Ayuntamiento solicitando se ordene á los de Villamayor, Alfajarin y Pastriz á que contribuyan á

los gastos de la cárcel y vigilancia de los presos, la Comision acordó desestimarla.

*Bulbunte.*—Visto el expediente instado por D.<sup>a</sup> Antonia Ochoteco, quejándose del Alcalde porque no le permite regar un olivar de su propiedad, la Comision acordó declararse incompetente para conocer de este asunto.

*Miedes.*—Sustituidos en el Banderin de Utramar Blas Leciñena Perez y Casimiro Manas por Antonio Ramos Fernandez y Gerónimo Borao Porquero, la Comision acordó sean de baja en la Caja de esta provincia los sustituidos, sin perjuicio de las disposiciones que rijan sobre esta materia.

#### Sesion extraordinaria del 17 de Mayo de 1873

##### PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Maria.*—A fin de resolver la excepcion propuesta por Francisco Julve Tolosa, acordó la Comision se reclamen varios antecedentes necesarios á la comprobacion de aquél.

*Munébrega.*—Encontrando conforme la sustitucion de Joaquin Villalba Gil por Saturno Sasherás Esquirol, la Comision acordó autorizarla previa la identificacion de la persona sustituto.

#### Sesion pública del 19 de Mayo de 1873

##### PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Ejea de los Caballeros.*—El Alcalde pide sin efecto la multa que le fué impuesta, que ya ha formado el presupuesto adicional para el pago de las pensiones censales al Sr. Comandante Creixell, la Comision acordó manifieste cumplido con la segunda parte de la providencia á que su escrito se refiere.

*Fréscano.*—Resultando vacante la plaza de Administrador del Portazgo de Fréscano, la Comision acordó pase el expediente á la Seccion de Fomento para que proponga la sustitucion que ha dimitido.

*Murcia.*—Leida una exposicion que la Comision provincial de Murcia dirige á las Cortes suplicando se excluyan del proyectado arreglo de la Deuda pública, lo que se dió á los estimos de Beneficencia en pago de los bienes que les fueron enajenados, acordó esta Comision se remita á la de Beneficencia para que informe lo que proceda.

*Zaragoza.*—Tambien se acordó dar cuenta á la Diputacion para que resuelva la cuenta presentada por el ebanista por recomposicion de muebles en las habitaciones del Sr. Gobernador.

*Zaragoza.*—Resultando conformes las cues-

presentadas por la Empresa del gas, importan-  
tes 323.75 pesetas, por el consumido en el alum-  
brado del Palacio provincial en el mes de Fe-  
brero último y con motivo de la toma de Estella  
y Tolosa por el Ejército liberal, la Comisión  
acordó aprobarlas, disponiendo su pago.

*Lécera.*—Visto el expediente sobre reduccion  
del sueldo de los Maestros de las Escuelas de  
este pueblo, la Comisión acordó pase á informe  
de la de Instrucción pública

*Zaragoza.*—De conformidad con lo propuesto  
por la Contaduría, acordó la Provincial que por  
el Director de Caminos se formen los datos ne-  
cesarios para el pago de los haberes á los peones  
cameneros interinos nombrados recientemente.

*Zaragoza.*—Visto lo propuesto por el Arqui-  
tecto de la provincia, acordó la Comisión se  
construyan los armarios necesarios para la con-  
servación de los tapices y cortinajes del Palacio  
de la Diputación.

*Torrabilla.*—Admitida la excepcion propues-  
ta por Francisco Peiro Lapuente, acordó la Co-  
misión se remita el expediente al Ayuntamiento  
para su resolucion, dando cuenta de su resul-  
tado.

*Vierlas.*—Reclamado el fallo del Ayuntamien-  
to que declaró exceptuado del servicio militar á  
Dionisio Vicente Ruiz, la Comisión acordó seña-  
lar la vista de esta excepcion para el 2 de Junio  
próximo.

*Pastriz.*—Vista la instancia del Ayuntamien-  
to suplicando se agregue aquel término muni-  
cipal á Zaragoza, acordó la Comisión remitirla  
á informe del de esta capital.

*Ricla.*—No habiendo cumplido el Ayunta-  
miento con lo que se le mandó respecto del pago  
de cierta suma á D. José Rafales, la Comisión  
acordó informe cuanto tenga por conveniente  
en el término de ocho dias.

*Epila.*—Accediendo á lo solicitado por el  
Ayuntamiento, acordó la Comisión suspender  
por quince dias el apremio contra el mismo ex-  
pedido, por débitos del tercer trimestre del con-  
tingente provincial.

*Belchite y Calaceite.*—Visto el expediente so-  
bre mejor derecho al alistamiento del mozo Ber-  
nardo Lacosta Garcés, incoado por los Ayunta-  
mientos de aquellos pueblos, acordó la Comisión  
resolverlo á favor de Belchite.

*Sástago.*—A fin de resolver lo que proceda en  
el expediente de excepcion legal de Miguel  
Sanz, acordó la Comisión se informe por el  
Ayuntamiento cuanto tenga por conveniente.

*Sobradriel.*—Accediendo á lo solicitado por  
D. Francisco Lidon, la Comisión acordó conce-  
derle autorizacion para construir una tagea en  
la carretera de Navarra, sujetándose á las con-  
diciones propuestas por el Director de Caminos.

*Borja.*—Igualmente acordó la Comisión auto-  
rizar á D. Manuel Sierra para que construya  
una tapia de cerramiento en una finca de su

propiedad confrontante con la carretera de  
Borja.

*Zaragoza.*—Considerando improcedente la in-  
clusion en el alistamiento de la reserva de  
125.000 hombres, del mozo Vicente García,  
acordó la Comisión declararlo exento de dicha  
reserva.

*Fuentes de Ebro.*—A fin de resolver la instan-  
cia presentada por Gil Minguillon Berges, en  
solicitud de que sea dado de baja por ingreso  
del número 11, en clase de sustituto de Juan  
Torres Andreu, acordó la Comisión reclamar de  
quien proceda los datos necesarios al efecto.

*Atea.*—Remitida á informe de la Comisión  
una instancia de Francisco Tirado Luzon, en  
solicitud de que se le devuelva el precio de su  
redencion del servicio militar; y teniendo pre-  
sente que fué dado de baja por exceso de cupo,  
se acordó evacuarlo favorablemente.

*Escó.*—Considerando improcedente lo pro-  
puesto por Bartolomé Escuer, para que se le  
admita nuevamente la excepcion que ya ha sido  
resuelta, acordó la Comisión desestimar esta  
pretension.

*Zaragoza.*—De conformidad con lo informado  
por la Sección de Fomento, acordó la Provincial  
autorizar á D. Bernardo Perez la construccion  
de una casa y tagea en la carretera de Madrid,  
sujetándose á las condiciones establecidas al  
efecto.

*Zaragoza.*—Vista la cuenta de los gastos he-  
chos en el arreglo del salon de recepciones para  
el acto de las elecciones de Senadores, la Comi-  
sion acordó su pago, cuyo importe asciende á  
60 pesetas.

*Zaragoza.*—Igualmente acordó la Comisión el  
pago de dos cuentas, una de 385.50 pesetas, im-  
porte de arreglo de estufas y demás para el Pa-  
lacio provincial, y otra de 126 pesetas, por el  
carbon suministrado en Enero, Febrero, Marzo  
y Abril últimos, para la guardia del mismo edi-  
ficio.

*Zaragoza.*—Tambien acordó la Comisión de-  
sestimar lo solicitado por Juan Antonio Perez,  
sobre autorizacion para regar una finca de su  
propiedad por una zona de terreno situada junto  
á la carretera de Madrid, en el kilómetro 315.

*Borja.*—Accediendo á lo solicitado por don  
Joaquin Durango, acordó la Comisión se cons-  
truya una tagea que dé salida á las aguas de la  
cuneta de la carretera de Borja por cuenta de la  
provincia.

*Zaragoza.*—De conformidad con la Sección de  
Fomento, acordó la Provincial el pago de las  
dietas devengadas por el personal de Caminos  
en sus salidas en el mes de Marzo último.

*Zaragoza.*—Vendida anteriormente una par-  
cela de la carretera de Navarra, cuya adquisi-  
cion pretende Pedro Gracia, acordó la Comisión  
se manifieste así al interesado.

*Mallen.*—No habiendo cumplido los Ayunta-

mientos de Fréscano y Ainzon con lo que se les tiene ordenado, acordó la Comision se pasen los antecedentes al Sr. Gobernador para que por el Juzgado correspondiente se proceda á la exaccion de la multa y demás que proceda, con apercibimiento de pasar el tanto de culpa á los Tribunales por su desobediencia, si en término de ocho dias no cumple con aquel servicio.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### EFFECTOS TIMBRADOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en circular fecha 5 del corriente mes, me dice entre otras cosas, lo que sigue:

«Esta Direccion general ha acordado que el dia 1.º de Enero próximo se ponga á la venta una nueva emision de cada una de las 11 clases de papel sellado y de oficio, pagarés de bienes nacionales, papel de pagos al Estado, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco, y los de recibos y cuentas.

En su consecuencia, debiendo retirarse de la circulacion los efectos de dichas clases que en la actualidad se usan, y proceder al canje de los que presenten los funcionarios públicos, corporaciones ó particulares por otros de igual clase y precio, de conformidad con lo establecido en el art. 35 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, dispondrá V. S. se observen las reglas siguientes:

1.ª La mencionada operacion, que tendrá lugar durante el mes de Enero próximo todos los dias del mismo de sol á sol, se verificará en esa capital en los estancos ó expendedurías que V. S. designe de acuerdo con el representante de la Empresa del Timbre: en las cabezas de partido y pueblos en que haya más de un estanco harán la designacion del en que haya de efectuarse el canje el Administrador subalterno de Rentas Estancadas y el Depositario de la Empresa, y en los demás pueblos en el único estanco que en ellos haya establecido. En Madrid tendrá lugar el canje en la Depositaria, calle de Alcalá, número 35.

2.ª En el papel sellado que por los particulares se presente al canje, deberán anotar su domicilio y el número de su cédula personal, autorizándolo con su firma y rúbrica ó con el sello de la corporacion ó razon social que solicite el cambio. Los sellos sueltos que se presenten con igual objeto se pegarán con separacion de clases y precios en pliegos enteros de papel blanco, haciendo constar en ellos iguales requisitos; pudiendo sin embargo el encargado de verificar el canje adoptar las precauciones racionales que crea necesarias para garantir la personalidad de los que presenten dichos efectos, á fin de que en el caso de resultar ilegítimos puedan ser sometidos los defraudadores á la

accion de los Tribunales, y la Empresa exigirá aquellos su importe. En los citados efectos será estamparse el sello de la expendeduría ó cambio ó la firma del encargado de ella, documentos cuyo valor haya sido pagado contado por los estanqueros se cambiarán los mismos puntos que para el público se signan.

Se exceptúa del canje el papel de oficio presenten los Tribunales, corporaciones ó funcionarios á quienes se facilita gratis por el decreto de 12 de Setiembre de 1861.

3.ª De los requisitos que se expresan en el primer párrafo de la regla anterior quedan exceptuados los efectos que hayan de cambiarse en la expendeduría de Madrid, toda vez que de ser reconocidos en el acto por el funcionario pericial que se designe.

4.ª Con respecto á los sobrantes, dispone V. S. que el dia 31 del presente mes se presente un detenido recuento de los efectos que retirarse de la circulacion obren en poder de los Depositarios de la Sociedad arrendataria del Timbre en esa capital, con asistencia de V. S. del Jefe de la Intervencion y de un Oficial de esa dependencia que actúe y autorice el acto en las subalternas de la provincia ante el Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento como actuario, á cuyo fin, en presencia de dichos funcionarios, los respectivos encargados de las Depositarias cortarán las cuentas de los efectos que caducan, averiguando por este medio las existencias que resulten las cuales deberán consignarse en el acta al efecto se levante.

Al recomendar á V. S. el más exacto cumplimiento de las precedentes reglas y de las disposiciones se han dictado hasta aquí, especialmente las circulares de esta Direccion general de 4 de Diciembre de 1874 y 9 de Junio de 1875, para que las operaciones del sobranje canje se realicen con el debido orden y acierto, he acordado indicarle que el nuevo papel sellado llevará, como en el presente año, un sello adherido como contraseña de la Sociedad del Timbre debajo de la numeracion de cada papel, cuyo sello indicará la provincia donde se expenda, sin cuyo requisito no tendrá valor legal.

Asimismo el papel del sello de oficio que se concede gratis á los Tribunales y oficinas se distinguirá del que ha de darse á la venta pública en la contraseña en seco de la mencionada Empresa á que se refiere la Real orden de Setiembre de 1875, y por lo tanto la Direccion encarga á V. S. cuide de que estas dos cosas no se confundan en su aplicacion, como igualmente de que se publique en el Boletín oficial un extracto de estas disposiciones exponiendo la fecha en que dichos efectos han de retirarse de la circulacion, plazo concedido para el canje, forma y expendedurias en que han de tener lugar, y que la nueva emision de papel escriturario no tendrá valor ni efecto si no lleva el sello de la Empresa, la cual deberá adoptar las medidas que estime más convenientes.

para garantizar la exactitud del recuento y canje de dichos efectos, pæsto que será la responsable de las faltas que resulten al ser reconocidos en la Fábrica Nacional del Sello.»

Lo que para el debido conocimiento del público, funcionarios y corporaciones á las que las citadas disposiciones conciernen, se inserta en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndole que el canje á que aquellas se refieren y con las formalidades prescritas en las mismas, tendrá lugar en esta capital en los estancos situados en la calle de Cerdan y D. Jaime I, y previniendo á los señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos donde existen subalternas de Estancadas en la provincia, den la más cumplida y exacta observancia de cuanto se determina por la Superioridad en la 4.ª de sus citadas prevenciones, á cuyo fin se servirán á correo inmediato, dar aviso á esta Administración económica de quedar instruidos de ello, y dispuestos á prestarle el oportuno cumplimiento.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Cayetano de las Cassas.

### SECCION QUINTA.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Enero próximo las escuelas que á continuacion se expresan.

##### PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La elemental de niños de Miedes, dotada con el sueldo anual de 755 pesetas.

La elemental de niños de Torralba de Ribota, con 750 pesetas.

La elemental de niñas de Luesia, con 597 pesetas, 50 céntimos.

La elemental de niñas de Torralba de Ribota, con 500 pesetas.

##### PROVINCIA DE LOGROÑO.

La superior de niños de Torrecilla de Cameros, con 1.075 pesetas.

Además del sueldo asignado á cada escuela, los Maestros disfrutarán habitacion decente y capaz para sí y su familia, y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la Orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán así mismo por oposicion en el expresado mes de Enero, todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Zaragoza y Lo-

groño que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

### INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

El dia 26 del actual á las once de la mañana y en el local que fué convento de San Agustin, tendrá lugar la venta de dos mulos, procedentes de la disuelta brigada de Transportes militares, con arreglo á las bases que se hallan de manifiesto en la referida Intendencia.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1876.—El Intendente militar, Julian de Echenique.

### SECCION SEXTA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Borja por defuncion del que la desempeñaba. Los que á ella quieran optar presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Borja 4 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal suplente, Mariano Urbasos.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Novillas se halla vacante; los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Alcaldia del mismo hasta el dia 28 del actual.

Novillas 18 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Ramon Salas.

### SECCION SÉTIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa pendiente en este Juzgado sobre robo de alhajas en la Iglesia Metropolitana de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad, en el mes de Junio del corriente año, he acordado llamar á un hombre de estatura baja, barba roja, corta y descuidada, que habla el dialecto catalán y trabajó como carpintero en las obras que se verificaron en el expresado Templo en el año 1872 y 73, y

vendió tres esmeraldas en la platería de los señores Marriera de Barcelona, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á recibirle la correspondiente declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo trascurrido dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Hago saber: Que en cierto expediente de ejecucion de sentencia, he acordado sacar á la venta en pública subasta:

Un campo sito en el pueblo de Villamayor, propio de Gregorio Araiz, partida de Barranco Salado, de diez y ocho hanegas de cabida: tasado en noventa pesetas.

Otro campo sito en los mismos términos, partida de Polvorosa, de treinta fanegas de cabida: tasado en ciento veinticinco pesetas.

Una viña sita en los mismos términos, partida de Polvorosa, de doce hanegas de cabida: tasada en ciento ochenta pesetas.

Un campo partida de Vedado, del mismo término, de cabida de diez y ocho hanegas: tasado en cuarenta y cinco pesetas.

Una mula castaña, de sobre veinte años de edad, de un metro cincuenta y tres centímetros de alzada: tasada en setenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar el día veinti-ocho del actual á las once de su mañana, he dispuesto que la referida caballería esté á las puertas del Juzgado y que la subasta sea simultánea en el pueblo de Villamayor y esta capital.

Dado en Zaragoza á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Basilio Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa contra Mariano Ruiz y Aragüés, sobre defraudacion, tengo acordado que se notifique al procesado la sentencia ejecutoria recaída en la misma, y no habiendo podido verificarlo por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de ayer publicar su llamamiento, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—De S. O., Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y em-

plazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de Jacoba Cuadras Loscos, natural de Castel de Cabra, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día trece de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, estando casada con Alejandro Cebrian, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su fijacion en el sitio público del citado pueblo de Castel de Cabra, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en legal forma; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan José Cubanás Rozas, natural de Parados, vecino que fué de esta ciudad, y soldado por la Caja de quintos de esta provincia, de donde desertó, de oficio bracero, y de treinta años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre robo; pues si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado Juan José Cubanás Rozas, cuyas señas personales se expresan á continuacion; y caso de ser habido le detengan, y en calidad de tal lo pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

*Señas de Juan José Cubanás.*

Estatura un metro, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, barba, boca y frente regular, color sano, sin instruccion, y de estado viudo.

*Sos.*

D. Rodrigo Lopez de Artieda, Juez municipal de esta villa, ejerciente la judicatura de primera instancia del partido, por indisposicion del propietario.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que habiendo sido nombrado D. Ignacio Martin Belaustegni, Registrador de la propiedad de Aranda de Duero, y cesado en su virtud en el de este partido que desempeñaba con fecha veinticuatro de Febrero último, á fin de que el mismo pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada á las resultas de dicho cargo; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia así á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el referido Registrador.

Dado en la villa de Sos á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Rodrigo Lopez de Artieda.—Por su mandado, Antonio Sanz.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á una Capellanía fundada en esta villa por D. Miguel Guerrero Martinez en once de Octubre de mil setecientos cincuenta, bajo la invocacion de la Virgen Santísima del Perdon, y dotada con cuatro mil libras en un censo gravitante sobre los propios, útiles y rentas de Alcalá de los Gazules y á suceder al último Capellan poseedor D. Gerónimo Perez y Tormes, natural que fué de esta propia villa, para que dentro del término de treinta dias se presenten á exponerlo en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por D. Saturnino Arceiz y Perez, en solicitud de que se le declare sucesor inmediato del último capellan citado.

Dado en la villa de Sos á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

#### Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de Caspe y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pedro Balaguer, natural de Maella, residente últimamente en Barcelona, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en los estrados de este Juzgado á rendir declaracion en causa que en el mismo se sigue contra Conrado Bodia Puyó, sobre lesiones y muerte subseguida de Juan Balaguer; bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar.

Dado en Caspe á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Victorio Andrés.—De su orden, Ramon Navarro.

#### Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria, y conforme á lo dispuesto en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Angel Brose y Martin, hijo de José y de Josefa, natural de Villafraanca del Campo, soltero, de veintiseis años de edad, labrador, sin instruccion, su estatura cinco pies y una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba cerrada, color moreno, tostado, teniendo como señales particulares que le distinguen, dos cicatrices, una debajo de la otra, en la parte izquierda de la barba, las cuales le desfiguran un poco la boca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en las Cárceles de este partido, en la plaza de la Colegiata, con el fin de hacerle saber la sentencia recaida en causa contra

el mismo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; pues de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á las Autoridades judiciales; civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion segura del mencionado sugeto á dichas Cárceles; pues así lo tengo acordado en expediente de ejecucion de sentencia de la precitada causa.

Dado en Daroca á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

#### JUZGADOS MILITARES.

D. Adolfo Canencia y Ramirez de Verger, Teniente de la sétima compañía del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Mallorca, número 13, y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de este Canton de Leganés, el soldado de la quinta compañía del segundo Batallon del expresado Regimiento, Antonio Garcia Laguillona, natural de Zaragoza, á quien estoy sumariado por el delito de desercion cometido en la tarde del dia ocho de Octubre próximo pasado, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion del cuartel de dicho pueblo, donde deberá presentarse en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Leganés trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Adolfo Canencia.

#### ANUNCIOS.

En la villa de Cihuela, partido judicial de Soria, se vende á voluntad de sus dueños una acreditada fábrica de harinas, construida en el año 1874, con dos pares de piedras francesas movidas por turbina, sistema Fontaine, perfeccionada, y su correspondiente limpia: consta de tres pisos á nivel, acupando su planta una extension superficial de 140 metros, con suficiente número de habitaciones para dependientes y depósito de granos. Adyacente á la misma existe una cuadra para comodidad de 100 caballerías, depósito de paja y un extenso corral para cria de aves.

Tambien pertenecen á dicha fábrica cinco fincas de regadio que arrojan una cabida total de dos hectáreas y 226 metros superficiales.

La persona que desee más noticias puede entenderse con D. Filomeno Acero, del comercio, de Ateca, quien facilitará todas las condiciones necesarias para la venta.

SINDICATO DE RIEGO

DE MIRAFLORES.

Los herederos de este Sindicato que quieran enterarse de la cuota que les corresponderá satisfacer por derechos de riego y recargo temporal en

el año próximo 1877, pueden examinar el reparto y hacer las reclamaciones que acerca del mismo estimen convenientes en el término de ocho días, durante los que estará de manifiesto de nueve á doce de la mañana en casa del Sr. Depositario, que vive en la calle del Coso, núm. 105, cuarto 2.º, á contar desde el de la publicación de este anuncio; debiendo advertir á los expresados herederos que las cuotas señaladas son las mismas que han satisfecho en el año corriente.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1876.—El Subdirector, José María Yarza.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

MES DE NOVIEMBRE DE 1876.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

RELACION *circunstanciada de las compras verificadas por la misma en el presente mes, con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de guerra, Inspector del ramo.*

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO. — Pesetas. Cs.	IMPORTE. — Pesetas. Cs.
ACEITE.					
—					
LITROS.					
7	Zaragoza.....	D. Alberto Morellon. . . . .	1.450 »	1'20	»
30	Idem.....	Vicente Vicioso. . . . .	32'289	1'35	»
»	Idem.....	Isidro Vegas. . . . .	3'100	1'10	»
CARBON.					
—					
KILÓGRAMOS.					
»	Zaragoza.....	D. Clemente Boli. . . . .	27.000 »	0'12	»
30	Idem.....	Simon Perez. . . . .	805'63	0'11	»
»	Idem.....	Isidro Vegas. . . . .	231 »	0'11	»
JABON.					
—					
21	Zaragoza.....	D. Manuel Romero. . . . .	200 »	1'00	»
ESCOBAS.					
—					
DOCENAS.					
23	Zaragoza.....	D. Patricio Lamarca. . . . .	7	3'00	»
ESPUERTAS.					
—					
NUMERO.					
»	Zaragoza.....	Al mismo. . . . .	24	0'50	»

Zaragoza 30 de Noviembre de 1876.—El Administrador, Gregorio Mora.—V.º B.º—  
El Comisario de guerra, Inspector, José Blanco.

IMPRESA DEL HOSPICIO.